



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28/11/2024

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 28 de noviembre de 2024 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Francisca Adelina Guasch Brooks

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Juan Torres Prats

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D.º Juan Jesús Planells Clapés

D. º Mónica Madrid García

D. José Antonio Marí Varo

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D.º María Carmen Quintero Rodríguez

D. Álvaro de la Fuente Marcos

D. º Paula Salsoso Asencio

Ausencia con excusa:

D.º María Asunción Ribas Torres

D. º Paula Salsoso Asencio

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – Dº. Katerina González Pereira

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Antes de iniciar la sesión la alcaldesa comunica que la concejala del grupo municipal Vox no podrá asistir al pleno por motivos de salud y que tras comentarlo con ella, se retiran sus mociones para que pueda defenderlas personalmente para un próximo pleno.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024.
2. Dar cuenta del expediente 2024/018996 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del tercer trimestre de 2024.
3. Dar cuenta del expediente 2024/019014 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2024.
4. Dar cuenta del expediente 2024/018096 de aprobación del plan anual de control financiero del ejercicio 2025.
5. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela sita en c/ Guadalquivir nº 49, Puig den Valls, promovido por Etxa S.A, redactado por el arquitecto Andrés García Castiella.
6. Ver la propuesta de la concejalía de medio ambiente para declarar los jardines públicos refugio y reserva de las lagartijas, y acordar lo que proceda.
7. Ver la propuesta de Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Mundial de la Infancia 2024, y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta de Declaración de los grupos municipales Partido Popular, PSOE y Unides Podem, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Popular relativa a la proposición para que el gobierno de España no obligue a aplicar el incremento del recibo de la basura a las entidades locales, y acordar lo que proceda, y acordar lo que proceda.
10. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa al cumplimiento de los acuerdos del plan de infraestructuras educativas, y acordar lo que proceda.
11. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a garantizar la transparencia y legalidad en la contratación del local de servicios sociales y resolver el conflicto de intereses del teniente alcalde Sr. Tur Rubio.
12. Ver la moción presentada por el grupo municipal Unides Podem relativa a la creación del crematorio insular de animales y adaptación en la ordenanza de bienestar animal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem relativa a la recuperación de la Ley 2/2009, de 19 de marzo, de rehabilitación y mejora de los barrios de las Islas Baleares, y acordar lo que proceda.
14. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
15. Ruegos, mociones y preguntas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242811&punto=1>

2. Dar cuenta del expediente 2024/018996 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del tercer trimestre de 2024.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

“PRIMERO. El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o dies a quo, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SÉPTIMO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes y será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

OCTAVO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo habilitado para ello.

NOVENO. Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXOS, de los documentos informativos sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación y por



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., correspondientes al tercer trimestre del año 2024, para que los incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.”

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242811&punto=2>

3. Dar cuenta del expediente 2024/019014 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2024.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

“ INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio **2024** y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio **2024** y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio **2024** calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **tercer trimestre del ejercicio 2024**, dentro de los plazos establecidos para ello.”

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242811&punto=3>

4. Dar cuenta del expediente 2024/018096 de aprobación del plan anual de control financiero del ejercicio 2025.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

“ 1. INTRODUCCIÓN

En fecha 12 de mayo de 2017 se publicó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cuya entrada en vigor se pospuso hasta el 1 de julio de 2018.

El régimen de control interno establecido en el RCIL se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2020 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, la aprobación de los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y la aprobación de los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por el Acuerdo de 1 de julio de 2011 y por el Acuerdo de 20 de julio de 2018, en función de la tipología del expediente.

En materia de control financiero debe destacarse que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RCIL establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración varios factores como el modelo de control adaptado para esta corporación, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

En el caso de la entidad dependiente Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., el objetivo es conseguir que sea objeto de una actuación de control financiero por parte de este Intervención, al menos, cada dos años.

Finalmente se incorpora en este plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des riu y las entidades dependientes o adscritas, que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al **ejercicio 2025**.

1. ACTUACIONES A REALIZAR

1.1. En materia de control permanente

1.1.1. Ámbito subjetivo

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Así pues, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad.

1.1.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

1.1.3. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

- Gastos de personal:
 - o Relación de puestos de trabajo. Análisis de las desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.
 - o Contratación de personal. Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad).
 - o Retribuciones. Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros).
 - o Pago nómina. Análisis de las variaciones intermensuales.
- Contratación:
 - o Contratos menores. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
 - o Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).
 - o Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.
 - o Planificación de los contratos. Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.
 - o Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.
 - o Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.
 - o Liquidación. Certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).
- Subvenciones:
 - o Concesión directa/normativas y extraordinarias. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.
- Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente. Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.
 - Ingresos: Integridad y regularidad de los ingresos. Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.
 - Presupuesto:
 - Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos.
 - Incumplimiento de plazo de pago a proveedores. A partir del informe anual de morosidad, analizar el procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan periodos de tramitación superiores a la media.
 - Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.
 - Operaciones no presupuestarias: Elevado importe o antigüedad de los saldos. Comprobación por muestreo de operaciones. Análisis de los conceptos no presupuestarios que presentan saldos antiguos o descuadres.
 - Cuenta General: Existencia y valoración de provisiones y contingencias. Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.
 - Tesorería:
 - Existencia y titularidad. Circulación de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio.
 - Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ. Para una muestra de pagos del ejercicio, bien a través de ACF o PJ, comprobar su naturaleza y adecuada justificación, así como el cumplimiento de las normas legales sobre el uso de ambas figuras. Relacionar con el informe anual.
 - Correcta autorización de los pagos. Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar que los mismos han sido sometidos a intervención formal y material, que contienen las firmas de los tres claveros y se ajustan al orden de prelación de pagos.

1.2. En materia de auditoría pública

1.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grandes grupos de entidades:

1. Los organismos autónomos y los consorcios adscritos, que quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.
2. Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente y que, en el ámbito de esta entidad, es la empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., a la cual se aplicará, en los términos reglamentariamente previstos, todas las modalidades de auditoría pública establecidas al RCIL, es decir, la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

2.2.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

a) Auditoría de cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RCIL, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por este motivo debe incluirse en el presente plan, la auditoría de cuentas de empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A.

b) Cumplimiento de la normativa de morosidad.

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, deberá evaluarse en todas las entidades comprendidas en este ámbito subjetivo, el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.2.3. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

- A. Obtención de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio objeto de auditoría.
- B. Respecto a las siguientes partidas:
 - 1) Inmovilizado material: obtención del detalle por elemento de las cuentas de inmovilizado material e intangible con sus valores brutos, amortizaciones y deterioros, con la explicación de los criterios contables aplicados. Comprobación selectiva de la propiedad, valoración y amortización de inmovilizado material.
Asimismo, se obtendrán los detalles actualizados de contratos de alquiler de bienes.
 - 2) Inmovilizado financiero: Obtención del detalle y de información soporte sobre las partidas.
 - 3) Clientes:
 - Obtención del análisis de la recuperabilidad de los saldos deudores realizado por la Sociedad y sus posibles problemas de morosidad. Para ello, la Sociedad deberá disponer de información suficiente sobre la antigüedad de las cuentas a cobrar.
 - Obtención de los criterios aplicados para la dotación de morosos.
 - Adicionalmente, la empresa auditora solicitará información sobre si EMSER XXI está utilizando para dichos clientes instrumentos financieros (descuento de efectos, factoring con o sin recurso, confirming de proveedores, etc).

Realización de circularizaciones a principales clientes

Obtención de los contratos con terceros vinculados a la gestión del inmovilizado.

- a. Obtención de las cuentas de tesorería y de deudas con entidades financieras, así como análisis de las conciliaciones. Obtención de los principales contratos con entidades financieras, incluidos instrumentos financieros.
- b. Proveedores y acreedores comerciales: Obtención de los saldos a pagar más significativos (proveedores y acreedores) y provisiones diversas.

Asimismo deberemos obtener:

- Aging de proveedores (antigüedad en saldos por proveedor)
- Detalle de los compromisos asumidos por terceros.
- Criterios contables seguidos para el reconocimiento de los gastos y garantizar adecuado cut-off (corte de operaciones según criterio del devengo)
- Realización de circularizaciones a principales proveedores
- c. Administraciones públicas: Obtención de los saldos relacionados con Administraciones Públicas, con la conciliación con los documentos de pago.
- d. Provisiones para riesgos y gastos: Obtención del detalle de riesgos por naturaleza (litigios, etc) y explicaciones sobre su naturaleza y razonabilidad del criterio contable aplicado para su reconocimiento.
- e. Obtención de los saldos con empresas vinculadas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- f. Pasivos omitidos y revisión selectiva del corte de operaciones, periodificaciones y provisiones (compras-gastos/ventas) al cierre del período objeto de la revisión, siempre que la misma sea posible en base a la información facilitada.
- g. Obtención del detalle de todos los compromisos y garantías fuera de Balance adicionales a los estrictamente financieros (avales/garantías) como por ejemplo, cláusulas de penalización en contratos u otras.
- h. Patrimonio Neto: obtención de la documentación acreditativa de la variación de los diferentes saldos de las cuentas del Patrimonio Neto.

C. Obtención de una "Carta de manifestaciones" de la Dirección de la Sociedad.

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

2.3.1. Ámbito subjetivo

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2.3.2. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El alcance de estos trabajos para el ejercicio **2025** incluirá:

- La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios ante la intervención, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.
- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos obtenidos del ejercicio presente o anterior, dependiendo de si el expediente de la subvención del ejercicio actual ha finalizado en el momento de obtener la muestra, sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La ejecución de los trabajos de control financiero, ya sean en la modalidad de control permanente o de auditoría pública, incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con los que prevén el RCIL y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE, con las particularidades establecidas por la Ley General de Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Se considera, inicialmente, que disponemos de medios suficientes y por tanto, las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. "

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242811&punto=4>

5. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela sita en c/ Guadalquivir nº 49, Puig den Valls, promovido por Etxa S.A, redactado por el arquitecto Andrés García Castiella.

Visto el informe que dice:

" I. OBJETO DEL PROYECTO

Vista la documentación obrante en el expediente EXP2022/019743, se desprende que el Estudio de Detalle presentado de RGE 202299900016928 de fecha 20.10.2022 y Modificado de Estudio de Detalle con RGE202399900006023 de 04.04.2023, todo ello redactado por el arquitecto Andrés García Castiella, tiene por objeto la ordenación de volúmenes en la parcela que constituye su ámbito a fin de **plantar dos viviendas en la misma.**

El ámbito del ED es la parcela sita en calle Guadalquivir número 49, Puig den Valls, con referencia catastral 2913101CD6121S0001KF, que recoge y comparten tres fincas registrales, siendo la finca objeto del presente estudio de Detalle la número 17894, con una superficie registral inscrita de 1.140,71m², de los cuales 36,26m² están calificados como viario, resultando una superficie de parcela neta de 1.104,45m² que es la que se ordena mediante el ED. La parcela está calificada por la NNSS como Extensiva unifamiliar 2 (E-U2), parcela mínima edificable de 400m².

El Estudio de Detalle se redacta en base a lo establecido en los artículos 1.2.02.b), 5.1.08 y 5.1.03 y Anexo I punto c) de la calificación E-U2 de las NNSS.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)



Situación

DOCUMENTACIÓN

El Estudio de Detalle objeto de aprobación consta de la siguiente documentación aportada con RGE 202299900016928 de fecha 20.10.2022 y RGE202399900006023 de 04.04.2023, redactado por los arquitectos Miguel García Quetglas y Andrés García Castiella:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1.1. Introducción

1.2. Agentes

1.3. Información previa

1.4. Antecedentes

1.5. Justificación del Estudio de Detalle

1.6. Solución adoptada

2. PLANOS

- PLANO 01 E1/5000 PLANO DE SITUACIÓN
- PLANO 02 E1/200 PLANO EMPLAZAMIENTO
- PLANO 03 E1/500 PLANO NNSS SANTA EULALIA DEL RÍO
- PLANO 04.1 E1/100 ESTUDIO DE DETALLE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

I. REGULACIÓN NORMATIVA.-

1. LEY 12/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DE URBANISMO DE LAS ILLES BALEARS (LUIB),

“Artículo 46. Estudios de Detalle: 1. Los estudios de detalle tendrán por objeto, cuando sea necesario, completar o, en su caso, adaptar las determinaciones de la ordenación detallada del suelo urbano y urbanizable, y a estos efectos podrán prever o reajustar, según los casos:

- a) la adaptación y el reajuste de alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento urbanístico, con las condiciones que este fije y siempre que no se disminuyan las superficies destinadas a viario o a espacios libres.
- b) la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan.

2. Los estudios de detalle respetarán las determinaciones tanto de carácter estructural como de detalle del planeamiento urbanístico de jerarquía superior, sin que puedan alterar el aprovechamiento, el uso global mayoritario, las alturas máximas previstas y la densidad poblacional que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. En ningún caso ocasionarán perjuicio ni alterarán o podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios confrontantes.”

2. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU (NNSS)

Artículo 1.2.02, apartado b) (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS):

“b).- Estudios de detalle.- Para la aplicación de las NN.SS. en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento, y completar las que ya estuviesen fijadas.
- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento, pudiendo concretar los trazados, sin reducir en ningún caso la superficie del viario y otros espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades ni alterar los aprovechamientos asignados.
- Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a la ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

Se redactarán Estudios de detalle en aquellos casos en que así lo dispongan las NN.SS. o su planeamiento de desarrollo y con las finalidades que en aquellos se establezca. Asimismo se elaborarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.

En todo lo no específicamente modificado por las NNSS, continuarán rigiendo las determinaciones de los Estudios de detalle definitivamente aprobados.”

Art. 5.1.08. Reordenación de volúmenes.- “1 Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NN.SS., en cualquiera de las zonas excepto en casco antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2 Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en éstas NN.SS., no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a).- No podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b).- No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población que de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c).- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

3 No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando entre las finalidades de la reordenación pretendida se encuentre el solventar o minimizar los problemas derivados de la percepción de medianeras vistas resultantes de la existencia de edificios con altura edificada superior a la definida por las NNSS, el Estudio de detalle podrá definir una altura de las edificaciones superior en una planta y 4 metros a la señalada por la ordenanza específica de la zona.

4 En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente."

III. INFORME TÉCNICO

Examinado el proyecto por los servicios técnicos, éstos emiten informe en fecha 19.03.2023 y 20.02.2024, este último en relación con la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe anterior, de los que, entre otras consideraciones, resulta lo siguiente:

- Según Memoria del ED presentado, se pretende la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en la parcela que constituye su ámbito, cumpliéndose por el proyecto los parámetros urbanísticos para el conjunto de las 2 viviendas.
- El punto c). del apartado del Anexo I de las NNUU en que se regulan las características de la calificación E-U2, faculta la posibilidad de disponer varias viviendas en una única parcela cumpliendo:

a. El índice de intensidad de uso fijado para la calificación, es decir 1/400, por lo que el número máximo de viviendas que se podrán disponer será el resultante de la división por 400 de la superficie de la parcela, en este caso 3 viviendas como máximo.

b. El resto de parámetros fijados para la calificación, de modo que la suma de las superficies edificadas y ocupadas de cada una de las viviendas que se dispongan deberá respetar, en relación con la total superficie de la parcela los parámetros de 0,60 m²/m² y 40 % máximo fijados, respectivamente. Cada una de las viviendas deberá respetar las limitaciones de altura fijadas: B+1, 7 m. y 10 m.; retranquearse de vías y resto de linderos de la parcela al menos los parámetros mínimos definidos de 5 y 3 m; y separarse entre ellas al menos los 6 m fijados, pero la parcela continuará siendo una única parcela en la que, en todo caso, podrán definirse, en aplicación de la normativa hipotecaria que no de la urbanística, ámbitos de uso común y de uso privativo.

- Previa la autorización de las edificaciones que el ED faculta deberá de darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.3.04.5 de las NNUU, según el cual:

5.- Para autorizar en suelo urbano la edificación en terrenos que no tengan la condición de solar y que no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, el compromiso de urbanizar comprenderá no solo las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el cual se pretenda



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

construir, sino a todas las infraestructuras indispensables para que se puedan prestar los servicios públicos necesarios, tales como abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y acceso viario hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento, de acuerdo con las características mencionadas según el tipo de zona de que se trate. En todo el frente o frentes de la parcela deberá pavimentarse la calzada en todo su ancho o en un mínimo de 3,50 m y encintarse la acera. La dotación de infraestructura y servicios se llevará a cabo una vez obtenida la aprobación del proyecto de obras ordinarias o proyecto de dotación de servicios.

- Desde el punto de vista técnico no se detecta que exista obstáculo alguno para que se prosiga la tramitación del proyecto.

IV.- TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial

El Estudio de Detalle ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 08 de marzo de 2024, del tenor siguiente:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE 202299900016928 de fecha 20.10.2022 y RGE202399900006023 de 04.04.2023, redactado por los arquitectos Miguel García Quetglas y Andrés García Castiella, cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en calle Guadalquivir 49, Puig den Valls.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).”

2. Exposición pública

Anuncio del Estudio de Detalle y apertura del trámite de información pública ha sido publicado en los siguientes medios:

- BOIB: número 039 de 21 de marzo de 2024
- Prensa: Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera el día 14.03.2024
- Tablón digital de anuncios municipal: desde el 12 de marzo de 2024.

Asimismo, se ha notificado individualmente a los colindantes, así como solicitado en fecha 12/03/2024 (RGE2024005926) informe al Consell Insular d'Eivissa.

Durante el trámite de información pública no ha sido presentada ninguna alegación.

Finalizada la exposición pública, en fecha 14 de mayo de 2024 ha sido remitido el Estudio de Detalle al Consell Insular d'Eivissa (RGE2024011805) a los efectos de la emisión del informe previo preceptivo a que el artículo 55.6 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, se refiere, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto en el citado precepto, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final tercera, apartado 8, de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias, por lo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, procede la continuación de la tramitación del expediente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

V.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el Pleno de la Corporación el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VI.- PROPUESTA DE ACUERDO

Atendido cuanto antecede, quien suscribe considera que procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:/..”

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo municipal popular, seis abstenciones, cinco del grupo municipal socialista y una del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con RGE 202299900016928 de fecha 20.10.2022 y RGE202399900006023 de 04.04.2023, redactado por los arquitectos Miguel García Quetglas y Andrés García Castiella, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en calle Guadalquivir 49, Puig den Valls.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido normativo del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears y su contenido íntegro en la sede electrónica municipal a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO. - Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=5>

6. Ver la propuesta de la concejalía de medio ambiente para declarar los jardines públicos refugio y reserva de las lagartijas, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“1. ANTECEDENTS RELLEVANTS



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La sargantana de les Pitiüses (*Podarcis pityusensis*) és un rèptil de la família dels lacèrtids. Aquesta espècie és **autòctona i endèmica**, és a dir, pròpia i exclusiva **de les illes Pitiüses**. És l'únic **representant viu** de la fauna vertebrada terrestre que habitava Eivissa i Formentera **abans** de l'arribada de l'home. Són presents en tots els indrets de les Pitiüses, fins i tot en petits illots. S'ha convertit en un **símbol** de la convivència de la natura amb les activitats humanes.

De grandària mitjana i aspecte variable, és una espècie robusta, de potes fortes i cap curt. Existeixen diverses subespècies o varietats, algunes de coloració molt fosca amb el ventre blau cobalt i altres amb colors més clars. És present a tota l'illa d'Eivissa i a Formentera i a la majoria d'illots de certes dimensions que envolten les illes principals. Tot i l'arribada de l'home, ha sobreviscut bé als assentaments humans i fins i tot, algunes estructures antròpiques, com els murs de pedra, els hi serveixen de refugi. Tenen un caràcter atrevit i curiós que les fa apropar-se sovint a les persones.

La conservació de la sargantana de les Pitiüses està amenaçada per diversos factors. La desaparició dels seus hàbitats naturals, el canvi climàtic, la fragmentació del territori o la introducció i foment de la proliferació d'espècies invasores i/o depredadors, poden afectar el seu estat de conservació. De fet, la introducció accidental de serps ha fet que l'any 2023 s'aproves el Decret Llei 1/2023, de 30 de gener, de mesures extraordinàries i urgents per a la protecció de la sargantana de les Pitiüses (*Podarcis pityusensis*) i la sargantana balear (*Podarcis lilfordi*). Entre d'altres mesures, el decret estableix restriccions per a l'entrada de determinats arbres a les Illes Balears, a fi de minimitzar l'arribada accidental de serps mentre hivernen dins els troncs. Així mateix, cataloga la sargantana de les Pitiüses com a amenaçada, en la categoria de Vulnerable.

1. ACTUACIONS DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

L'ajuntament de Santa Eulària des Riu s'ha sumat a la protecció de la sargantana pitiüsa, duent a terme diverses actuacions. Una d'elles és la col·laboració amb la federació de Caça per a la instal·lació de trampes de serps a diversos indrets del municipi i la distribució de trampes de serps per a la ciutadania en els últims anys. Així mateix, s'està en contacte amb algunes de les entitats que han unit esforços per protegir la sargantana de les Pitiüses, com poden ser les iniciatives Sargantanes o Serps, SOS Salvem sa Sargantana Pitiüsa o Protegim ses sargantanes.

Recentment, l'ajuntament està col·laborant amb el Servei de Protecció d'Espècies del Govern de les Illes Balears (COFIB) i amb l'IES Quartó del Rei per a la creació de refugis de sargantanes en jardins i parcs públics. A dia d'avui, s'han instal·lat més de 10 refugis de sargantanes a jardins públics del municipi (a la zona del Passeig Marítim).

Adicionalment, el contracte de manteniment de zones verdes municipals, va preveure en la seva reforma de les zones enjardinades l'elecció de vegetació que afavoreixi aquesta espècie, així com un disseny que propiciï el seu hàbitat, com ara els murets amb pedra seca..

2. POTENCIAL DELS JARDINS MUNICIPALS COM A RESERVA DE SARGANTANES

Tot i així, s'ha detectat que la majoria de jardins municipals ubicats a la via pública, així com els jardins i zones verdes de les instal·lacions municipals o públiques (centres educatius, centres de salut, centres



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

esportius, etc.) són indrets adequats que poden actuar com a refugi de sargantanes. En alguns casos, es poden dur a terme petites millores per incorporar més vegetació adient i/o espais de refugi.

Per aquest motiu, es considera que els jardins i zones verdes públiques del municipi de Santa Eulària des Riu (amb l'excepció del escocells dels arbres individuals i cossiols i testos) tenen un gran potencial per convertir-se en refugis i reserves de sargantanes. Moltes de les zones verdes no requeririen cap canvi o adequació, però en alguns casos, es pot preveure que durant el 2024 i els propers anys, es puguin dur a terme actuacions per millorar el seu estat per tal d'afavorir l'espècie i garantir al màxim la seva protecció i conservació."

Atès a l'informe tècnic, es proposa elevar al Ple de la Corporació la següent PROPOSTA d'ACORD:

PRIMER.- DECLARAR els jardins públics municipals com a refugi/reserva de sargantanes. Aquesta declaració afectarà a tots els jardins públics (tant a la via pública com dins d'instal·lacions públiques) amb excepció dels escocells i cossiols dels arbres individuals.

SEGON.- Prendre les MESURES necessàries (vegetació adequada, instal·lació de refugis i zones aptes, etc.) per a afavorir la presència de sargantanes en aquestes zones verdes i per garantir la seva protecció i conservació."

El pleno de la Corporación, con dieciocho votos a favor, trece de los miembros del grupo municipal popular, cinco del grupo municipal socialista y una abstención del grupo municipal Unides Podem, acuerda aprobar la propuesta de la concejalía de medio ambiente para declarar los jardines públicos refugio y reserva de las lagartijas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=6>

7. Ver la propuesta de Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Mundial de la Infancia 2024, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta de Declaración institucional que dice:

"Avui, a tot el món i a Espanya, els nens, nenes i adolescents pateixen actes de violència en totes les etapes de la seva infància i en els seus entorns més quotidians¹, i moltes vegades a mans de persones de confiança o que tenen el deure d'educar-los, entrenar-los, criar-los i protegir-los. L'amenaça és encara major per a les nenes i les adolescents, aquells amb alguna discapacitat i els que es troben en zones de conflicte.

El Consell d'Europa estima que 1 de cada 5 infants patirà abús sexual abans de complir 18 anys. Així mateix, les estadístiques a Espanya revelen que entre el 83% i el 91% dels nens, nenes i adolescents pateixen actes de violència en diverses etapes de la seva infància i en múltiples entorns². Així mateix, l'informe sobre l' 'Impacte de la Tecnologia en l'Adolescència' ³ assenyala que 1 de cada 3 joves pot estar sent víctima d'assetjaments a l'escola. Malgrat tot això, menys del 10% de les situacions de violència es denuncien o notifiquen.

El mal que produeix la violència contra la infància pot afectar al llarg de tota la vida del nen o de la nena, i en diverses dimensions, tant cognitivament, com física o emocional. Per això, és fonamental arribar abans que aquest mal es produeixi.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El Dia Mundial de la Infància 2024 és un **dia mundial d'acció per a, amb i per, els nens, nenes i adolescents**. El dia per a commemorar l'adopció de la Convenció sobre els Drets de l'Infant, (CDI) el 20 de novembre, en aquesta ocasió centrat en promoure un compromís de tots els actors, inclosa la infància, perquè els nens, nenes i adolescents visquin en entorns segurs i protectors lliures de violència. Una crida al que se suma l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu al costat d'UNICEF Espanya i de UNICEF Comitè Balears ja que tots i totes "Som Infància".

Aquest 2024, promoguem que **El Dia de la Infància** serveixi per a reivindicar i focalitzar les accions de protecció davant la violència cap a la prevenció, per arribar abans que el mal es produeixi, i involucrant com a agents actius en la seva protecció, als propis nens, nenes i adolescents, perquè tal com ells i elles ens recorden **#sominfància**. Ho són avui, són ciutadans i ciutadanes de ple dret, i amb el dret a viure sense violència.

Els infants i adolescents tenen el dret a participar, aportant idees i propostes sobre aquells temes que els afecten, col·laborant amb els adults en la construcció d'espais segurs i protectors. La protecció davant la violència és una de les principals preocupacions que ells i elles tenen actualment. Per això, contribueixen a solucionar-la aportant idees i propostes des dels espais de participació a nivell local.

Per això, per a avançar en la prevenció de la violència:

1. Per al ple desenvolupament de la infància, es requereix, entre d'altres, la realització de l'article 19 de la Convenció sobre els Drets de l'Infant. Per tant, ens comprometem a prendre totes les mesures legislatives, administratives, socials i educatives apropiades per a protegir la infància contra tota forma de perjudici o abús físic o mental, descuit o tracte negligent, maltractaments o explotació, inclòs l'abús sexual, mentre els nens, nenes i adolescents es trobin sota la custòdia dels progenitors, d'un representant legal o de qualsevol altra persona que el tingui al seu càrrec.
2. Avançarem en la implementació a nivell local de la Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència enfront de la violència.
3. Com a administració més pròxima a la infància i l'adolescència, ens comprometem a sensibilitzar, formar, establir espais comunitaris, involucrar a nens, nenes i adolescents, famílies i cuidadors i ciutadania en general en la prevenció de la violència.
4. Realitzarem activitats, esportives, culturals, educatives, d'oci i temps lliure, dirigides a la infància, assegurant comptar en elles amb les polítiques de salvaguarda adequades.
5. Assegurarem que els i les professionals de serveis socials, infància, esports, educació, salut, cossos i forces de seguretat locals, cultura, etc., realitzin accions amb la infància, en les quals poden detectar possibles casos de risc de violència i compten amb la formació i eines adequades per a abordar aquests possibles casos.
6. Assegurarem que els nens, nenes i adolescents, com a agents de ple dret, en funció de la seva edat i desenvolupament, reben informació i formació per a autoprotegir-se i protegir els seus iguals davant de possibles casos de violència, i se'ls té en compte a l'hora d'aportar propostes vinculades amb la prevenció a la violència.
7. Proveïrem a les famílies, pares, mares i cuidadors, d'eines i suport en diferents etapes de la criança, per a l'exercici de les seves funcions parentals.
8. Realitzarem campanyes dirigides a la nostra població local que contribueixen a superar la, en alguns casos, visió social permissiva davant uns certs tipus de violències contra la infància.

Assegurar la consecució dels drets dels nens, nenes i adolescents és una qüestió col·lectiva i d'obligat compliment, els desafiaments als quals s'enfronten requereixen respostes coordinades i escalades, a nivell global, nacional, regional i local. Respostes que comptin sempre amb la seva participació. Per això, en un Estat com el nostre, que va ratificar la Convenció sobre els Drets de l'Infant l'any 1990, és fonamental el compromís i la inversió que fan totes les administracions públiques, en el nostre cas els governs locals.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Des de la corporació local no som aliens a aquesta realitat. Per això, ens comprometem amb la promoció d'una major i més eficient inversió en la infància, garantint que s'assignin els recursos necessaris per a avançar en la protecció de la infància contra tot tipus de violència, i adoptar models de treball per a la prevenció de la violència contra la infància a nivell local, proposats per entitats com UNICEF Espanya.

Per això, amb aquesta declaració manifestem el nostre compromís l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el marc del Dia Mundial de la Infància de 2024."

El pleno de la Corporación, con dieciocho votos a favor, trece de los miembros del grupo municipal popular, cinco del grupo municipal socialista y una abstención del grupo municipal Unides Podem, acuerda aprobar Declaración con motivo de la celebración del Día Mundial de la Infancia 2024.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20242811&punto=7>

8. Ver la propuesta de Declaración de los grupos municipales Partido Popular, PSOE y Unides Podem, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y acordar lo que proceda.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA aprobar siguiente declaración institucional:

"Un any més des de l'Ajuntament de Santa Eulària ens unim i alçam la veu en el Dia Internacional contra la Violència cap a les Dones per reivindicar la fi de la violència masclista, que dia rere dia assetja i destrueix les vides de milers de dones i infants.

Enguany es compleixen 20 anys de l'aprovació de la Llei orgànica 1/2004, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere. Aquesta llei, que fou aprovada per unanimitat de tots els grups polítics al Congrés dels Diputats, va ser una llei pionera a nivell internacional, tant pel reconeixement d'una realitat que romanía invisibilitzada, com per l'enfocament integral de l'abordatge d'aquesta xacra, incidint en la prevenció, l'educació, l'atenció social, sanitària i jurídica especialitzades així com en les prestacions econòmiques.

Tots els dies de l'any exposam, des de les distintes sensibilitats i ideologies polítiques, la nostra posició en contra de la violència masclista. Però, especialment avui és un dia d'altura de mires. És un dia en què superam qualsevol tendència a marcar diferències en benefici de la manifestació conjunta, del consens i de la voluntat de totes les forces polítiques en la defensa dels drets de les víctimes de violència masclista. Perquè la violència cap a les dones és una vulneració flagrant, tant dels drets humans (universals i reconeguts internacionalment), com dels drets fonamentals a la llibertat, a la igualtat, a la vida, a la seguretat i a la no discriminació, recollits a la Constitució de 1978.

Durant aquests 20 anys, s'han fet grans passes en el desplegament d'aquesta llei quant a la prevenció, l'atenció integral, la seguretat i la reparació de les víctimes, però no hi ha dubte que les institucions i les administracions públiques, dins el seu àmbit competencial, han de seguir lluitant contra aquesta violència amb totes les eines de què disposen.

Hem de continuar treballant per detectar i actuar de manera àgil i efectiva els casos de violència des dels primers indicis, cobrir les necessitats derivades dels casos de violència, cercar solucions, unir forces i seguir avançant. Hem d'adaptar i agilitzar els serveis que prestam des de les distintes administracions



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

públiques a les diferents situacions i vulnerabilitats que presenten les dones víctimes de violència masclista, i hem de continuar fent feina per millorar la qualitat d'aquests serveis.

És imperatiu que des de les administracions es visibilitzi de manera contundent la violència masclista per tal que la societat en el seu conjunt aprengui a reaccionar i detectar aquestes situacions. Malauradament les fites es van assolint més lentament del que les dramàtiques xifres requereixen. És per això que hem de ser exigents i no defallir en aquesta feina conjunta que ha de ser una prioritat per a administracions, associacions i societat, amb el compromís de seguir fent totes les passes necessàries per acabar amb la violència cap a les dones.

Les distintes manifestacions de la violència, física, psicològica, econòmica, vicària..., amaguen una visió del món distorsionada i inacceptable per una societat lliure i democràtica com la nostra.

El masclisme més violent es reflecteix en els trets de superioritat, la imposició de les idees emprant la força, la manca de respecte i el ple convenciment del legítim dret damunt les dones, incloent la seua pròpia vida. Com si fossin part del seu patrimoni, com si fos normal o raonable o lícit imposar-se a una dona sense tenir en compte la seua llibertat, la seua capacitat i ignorant la seua voluntat, fins l'extrem més dramàtic i terrible, que és el de acabar amb la seua vida o la d'aquells que ella més estima, arribant a exercir la violència vicària.

La societat clama contra la violència cap a les dones. El punt de partida de les relacions humanes ha de ser el respecte i ser conscients que no acceptarem una societat que no se sustenti en la llibertat, la igualtat d'oportunitats, el respecte als drets humans i la diversitat.

Cada vegada la societat està més sensibilitzada i és més conscient que la violència cap a les dones és un assumpte públic i que la solució no és negociable. Cada vegada som més les persones que expressam alt i clar que no tolerarem maltractadors a cap àmbit de la nostra vida i de la nostra societat. I cada vegada som més les persones que no volem que les víctimes se sentin soles. Volem que aquestes dones sentin que tenim cura de les seues necessitats, que les acompanyam en el seu procés de recuperació, i que les recolzarem i actuarem amb contundència.

Volem que totes les dones víctimes sentin que des de les institucions feim tot el que està al nostre abast per protegir-les, per ajudar-les a sortir de la situació de violència, a refer la seua vida i aconseguir una vida autònoma.

Mentre hi hagi una sola víctima, els representants polítics alçarem la nostra veu contra la violència cap a les dones.

Mentre hi hagi una sola víctima, l'Ajuntament de Santa Eulària reiterarà que s'han de destinar tots els recursos necessaris a prestar els serveis que requereix l'atenció i acompanyament a aquestes dones i els seus fills i filles.

Mentre hi hagi una sola víctima, des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es continuarà demanant un esforç conjunt de totes les administracions, altres ajuntaments, consells, Govern balear, Govern central, per tal que tots els esforços es dirigeixin a crear i posar en marxa mesures efectives, així com a sensibilitzar la població i erradicar la violència masclista de les nostres vides i la nostra societat.

Mentre hi hagi una sola víctima, serà més important que mai continuar avançant en lleis que garanteixin els drets i serveis que possibilitin que les víctimes puguin refer la seua vida després d'haver patit violència, així com exigir al Govern d'Espanya la continuïtat en la previsió dels fons del Pacte d'Estat per a dur a terme tant la necessària tasca de sensibilització i atenció com l'adequada i suficient dotació de recursos per a l'Administració de Justícia i per a Medicina Legal i Forense a les nostres Illes.

Aquest repte no és només polític, tampoc és només privat, aquest repte és, i ha de ser, de tota la societat.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Acabar amb la violència cap a les dones ha de ser un objectiu universal. Només des de la unitat en la defensa dels drets i llibertats i la condemna més ferma i absoluta davant cada cas de violència arribarem a aconseguir posar fi a la dramàtica situació a la qual milers de dones i infants fan front cada dia.

Sent fermes i contundents, com a persones i com a societat, aconseguirem que commemorar el 25N ja no sigui necessari, perquè haurem posat fi a tota violència cap a les dones, perquè totes i tots formarem part d'una societat veritablement igualitària. Per tot això, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu proposa al Ple els ACORDS següents:

PRIMER. Que la corporació municipal realitzi, amb motiu del Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones, activitats de sensibilització i actes de mostra de compromís amb la igualtat de gènere i l'erradicació del masclisme i que, així mateix, doni suport a les accions que desenvolupin les associacions feministes locals.

SEGON. Que la corporació municipal avaluï el desenvolupament a les entitats locals i autonòmiques del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere després de l'acord de distribució dels crèdits pressupostaris aconseguit durant la Conferència Sectorial celebrada el 29 d'abril de 2024, així com el seguiment de l'Estratègia Estatal per combatre les Violències Masclistes 2022-2025 dissenyada per la Delegació del Govern contra la Violència de Gènere i aprovada pel Govern el 22 de novembre del 2022.

TERCER. Que la corporació municipal avaluï el desenvolupament a les entitats locals i autonòmiques de les mesures establertes a la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere, assegurant la participació activa de les víctimes supervivents i dels seus familiars per conèixer els obstacles a què s'enfronten i adoptar noves mesures per atendre les seues necessitats.

QUART. Que la corporació municipal continuï donant difusió i exposició als materials de la campanya a les xarxes socials i als espais d'informació municipal i atenció ciutadana, donant suport a la posada en marxa d'una campanya de difusió entre el comerç de la localitat i comproment-se a habilitar aquesta eina d'informació a tots els esdeveniments municipals.

CINQUÈ. Que la corporació municipal faciliti la implementació de les mesures establertes a la Llei Orgànica 10/2022, de 6 de setembre, de garantia integral de la llibertat sexual, per assegurar que totes les millores en drets feministes s'apliquen i hi ha una plena protecció de les víctimes de violències sexuals, així com també que insti a l'aprovació de les millores proposades a la Proposició de Llei orgànica per a l'impuls de l'aplicació d'aquesta llei, tals com que la reparació econòmica per a víctimes de violències sexuals no pugui suposar una rebaixa de la condemna si no hi ha hagut una reparació integral a la víctima o que els jutjats de violència sobre la dona s'especialitzin per atendre també els delictes de violències sexuals."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242811&punto=8>

9. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Popular relativa a la proposición para que el gobierno de España no obligue a aplicar el incremento del recibo de la basura a las entidades locales, y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Vista la propuesta que dice:

"En el año 2008 la Unión Europea aprobó la "Directiva 2008/98 CE, modificada por la 2018/851 conocida como la "Directiva Marco de Residuos", que estableció unos objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y que establece varias recomendaciones, entre ellas incentivos económicos para reducir la generación de residuos y que el actual Gobierno de España ha convertido en una tasa obligatoria, además de crear un nuevo impuesto.

En la normativa española y para dar cumplimiento a los objetivos comunitarios, se aprobó la "Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una "economía circular". En su artículo 11.3, recoge la obligación para todas las entidades locales de establecer, en el plazo de 3 años, es decir, antes de abril de 2025, una tasa, en la cual se cobre, por un lado, el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y por otro lado también se cobre un impuesto sobre el depósito de residuos en el vertedero, la incineración y consideración para la eliminación de residuos.

En consecuencia, de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados incluye tanto:

-Obligaciones de nuevas recogidas separadas, entre otras la fracción orgánica (los biorresiduos) contenedor nuevo marrón, que ay de por sí va a aumentar el coste del servicio.

-Implantación de un sistema de recogida que tienda a minimizar los residuos que van al vertedero.

-Imposición de un nuevo impuesto nacional por vertido al vertedero.

-Y que la tasa sea finalista, es decir que todo el coste del servicio más el impuesto del vertido, se cobren a los ciudadanos por las administraciones locales.

Esa tasa, conocida popularmente como "recibo de basura", con esta ley, aprobada con el apoyo del Gobierno de Sánchez, pasa de ser de potestativa a obligatoria. Esto quiere decir, que los Ayuntamientos, como se ha venido haciendo hasta ahora, ya no van a poder optar a financiar una parte, o bien el servicio de recogida o bien el tratamiento de residuos con recursos generales del presupuesto municipal. Hasta ahora solo existía el límite general que establece la ley de Haciendas Locales, según la cual, la tasa se cobra en su conjunto, no podía recaudar más de lo que al Ayuntamiento le cuesta prestar el servicio correspondiente, pero sí podía recaudar menos, como así lo ha venido haciendo en numerosos ayuntamientos.

Por tanto, con la nueva ley, ahora cambia el paradigma , puesto que la tasa que se cobre no puede ser deficitaria, es decir que los vecinos deben pagar íntegramente todo lo que cuesta el servicio y además el impuesto por vertido, sin que los ayuntamientos puedan seguir congelando el impuesto por vertido, sin que los ayuntamientos puedan seguir congelando el impuesto y financiando una parte de todo, con recursos generales municipales para aliviar el pago de impuestos a los ciudadanos siendo en este caso de recibo de la basura. Por lo tanto, esta ley obliga a un incremento del "recibo de la basura" en todos los Ayuntamientos de España.

Esta normativa supone un aumento considerable de la presión fiscal sobre la ciudadanía y, además, contradice el principio de progresividad fiscal, puesto que se aplican de manera uniforme, sin tener en cuenta la generación de residuos.

Además, estas medidas son especialmente regresivas porque afectan la manera desproporcionada a las familias con rentas más bajas que tienen que soportar la misma carga fiscal que aquellas con rentas más altas, sin tener en cuenta su capacidad contributiva. Aumentando la desigualdad al no basarse en la capacidad económica de las personas contribuyentes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El incremento impositivo que provoca esta ley puede generar una reacción negativa en la ciudadanía, pues se perciben que están pagando más impuestos y tasas independientemente de su colaboración con el reciclaje, se puede generar un desincentivo en la separación de residuos a los hogares.

Esta ley supone un ataque a la autonomía de la administración local, puesto que obliga a incrementar la tasa incluso en ayuntamientos económicamente saneados con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al déficit que genera este servicio.

Existe una fuente de controversia de la FEMP, y de los diversas Federaciones de Municipios y Provincias de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de todos los tamaños y colores sobre este asunto. Se exigen y exigimos mecanismos que nos permita como gestores, hacer frente a los nuevos retos: retos con los que estamos comprometidos, pero ante los que nos encontramos indefensos en la gestión. Con esta ley carente de sentido práctico los Ayuntamientos se ven obligados a "repercutir al ciudadano" el impuesto.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu presenta al pleno de esta corporación la siguiente PROPOSICIÓN para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1) El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a aprobar una moratoria en la aplicación de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/ 2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados en tanto no se establezcan unos criterios claros que sirvan de guía para que todos los ayuntamientos y mancomunidades impongan la tasa.
- 2) El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a modificar la Ley 7/ 2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, replanteando o estudiando métodos más flexibles de transición y de igual manera prestando ayudas e instrumentos financieros a las entidades locales, para que el ciudadano no cargue íntegramente con la tasa.
- 3) El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en virtud de su autonomía local, se opone a repercutir el 100% del coste de la recogida de residuos en la ciudadanía.
E insta al Gobierno de España a que tenga en cuenta las peticiones y el posicionamiento de todas las administraciones locales que también se oponen.
- 4) Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de Diputados y del Senado".

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo municipal popular y seis a favor en contra, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal Popular relativa a la proposición para que el gobierno de España no obligue a aplicar el incremento del recibo de la basura a las entidades locales.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=9>

10. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa al cumplimiento de los acuerdos del plan de infraestructuras educativas, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Per la millora de la qualitat educativa en els nostres centres és necessari que conflueixin diferents variables: l'equip docent d'un centre, la seva implicació, formació i benestar, el lideratge i l'empenta de l'equip educatiu, la participació del claustre, de les famílies i dels infants i joves en la dinàmica del centre, les metodologies del centre, les ràtios de les aules, la motivació de l'alumnat, la inclusió de cada un dels infants, la personalització de l'ensenyament, però també i per descomptat les infraestructures del centre.

A la nostra comunitat autònoma l'escolarització cada curs augmenta quasi amb uns 2000 alumnes i, tenint en compte les ràtios, sembla que la zona amb més pressió d'Eivissa és el municipi de Santa Eulària des Riu.

Per donar resposta real a les necessitats educatives que posseeix el nostre municipi encara queda molta feina per fer: davallar ràtios, adaptar els centres als efectes del canvi climàtic, tant dins les aules com als patis, millorar l'eficiència energètica, però especialment, posar a punt les infraestructures dels centres que ja estan en marxa i que treballen fent front a escenaris deficitaris, on els manquen recursos, espais i serveis.

Durant el curs 23-24 l'IBISEC ha continuat treballant amb les propostes i actuacions iniciades per l'anterior Govern i, paral·lelament, la Conselleria ha decidit plantejar un nou Pla d'Infraestructures educatives a deu anys vista, amb una proposta de temporalització d'actuacions a curt, mitjà i llarg termini.

Pensem que és una bona notícia que Govern Balear hagi presentat una Pla d'infraestructures educatives que contribuirà a treballar en una visió de futur pel que fa a aquesta matèria, però és necessari que aquest Pla quedi més definit i concret, tant en la temporalització com amb els acords presos als municipis, i sol·licitem que comenci ja a executar-se.

El municipi de Santa Eulària des Riu, malgrat les promeses d'inici de legislatura que prometien actuacions immediates en diferents centres, continuem amb el mateix estatisme que fa gairebé un any i mig.

En definitiva, encara no han tingut lloc accions reals a l'IES Xarc, tampoc al CEIP Sant Carles, ni al Sant Ciriac, ni a l'IES Quartó del Rei.

Per tot això, el grup municipal socialista insta a l'Ajuntament de l'Ajuntament de Santa Eulària del riu proposa la següent moció:

- 1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a la Conselleria d'Educació i Universitats a complir l'acord amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu quant a les necessitats i prioritacions de les actuacions recollides en el Pla d'Infraestructures Educatives.*
- 2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a la Conselleria d'Educació i Universitats a concretar la temporalització de les actuacions de les infraestructures educatives del nostre municipi.”*

El Pleno de la Corporación, con trece votos a en contra de los miembros del grupo municipal popular y seis a favor, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA DENEGAR** la propuesta presentada el grupo municipal Socialista relativa al cumplimiento de los acuerdos del plan de infraestructuras educativas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242811&punto=10>

Se hace constar que cuando son las 10.33h, se ausenta de la sesión el concejal del grupo municipal popular D. Miguel Tur Rubio

11. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a garantizar la transparencia y legalidad en la contratación del local de servicios sociales y resolver el conflicto de intereses del teniente alcalde Sr. Tur Rubio, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“Exposición de Motivos:

En el marco de nuestras responsabilidades como representantes públicos, como concejales de la oposición y con el objetivo de garantizar la transparencia y la legalidad en la gestión municipal, el Grupo Municipal Socialista presenta esta moción para tratar los hechos y actuaciones relacionadas con la contratación del local destinado al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El proceso se remonta a marzo de 2020, cuando se inició un procedimiento de contratación pública para arrendar un local para dicho departamento. El 21 de septiembre de 2020, el contrato de alquiler, identificado como contrato n.º 27/2020, fue adjudicado a la empresa Tur Rubio S.L, propiedad del teniente de alcalde Miguel Tur Rubio, quien ostentaba en aquel momento un 17,35% de participación en dicha sociedad. Este contrato, con un valor total de 499.590,00€, fue formalizado el 23 de noviembre de 2020, para posteriormente el 12 de noviembre de 2021 adjudicar un contrato de reforma por importe de 333.815,22€ a dicho local (teniendo en cuenta que se alquiló ese local porque en teoría estaba en perfectas condiciones de uso, y posteriormente se tuvo que adecuar con una inversión de más de 330.000€).

Desde entonces, se han identificado una serie de irregularidades, incompatibilidades, nulidades y posibles conflictos de interés que ponen en duda la legalidad de dicho contrato. El Grupo Municipal Socialista denunció públicamente esta situación, señalando que la participación accionaria del Sr. Miguel Tur Rubio en Tur Rubio S.L. contraviene las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), al suponer un claro conflicto de intereses, así como una inexcusable prohibición de contratar. Según el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ninguna empresa en la que participe un miembro del gobierno municipal puede beneficiarse de contratos públicos gestionados por dicho Ayuntamiento, para garantizar la imparcialidad en la adjudicación de contratos

En noviembre de 2021, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares inició una investigación que concluyó, en su informe de 2023, que la empresa Tur Rubio S.L. debería haber sido excluida del proceso de contratación. La Oficina también recomendó la implementación de un Plan de Medidas Antifraude para evitar situaciones similares en el futuro. La Oficina estableció literalmente que

“el supuesto de prohibición de contratar con la empresa adjudicataria se mantiene vigente mientras perdure el conflicto de interés por tener vínculo familiar con la empresa y ser apoderado solidario de la empresa y a la vez tener la condición de titular del órgano de contratación, la JGL. Por consiguiente la empresa adjudicataria se encontraría incurso en situación de prohibición de contratar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

A raíz de estos hechos, el 12 de junio de 2024, este grupo municipal presentó formalmente una solicitud para la revisión de oficio del contrato n.º 27/2020, argumentando su nulidad de pleno derecho por la mencionada prohibición de contratar de la adjudicataria, por el conflicto de intereses y solicitando, además, la declaración de incompatibilidad del Sr. Miguel Tur Rubio como concejal. Solicitud que fué reiterada el 19 de agosto de 2024.

Además, desde 2019, año en que el Sr. Miguel Tur Rubio asumió su cargo como concejal y, posteriormente, como teniente de alcalde, la empresa de la cual es accionista, Tur Rubio S.L., ha facturado al Ayuntamiento un total de 62.587,55 euros por diversos conceptos. Este hecho no solo representa un evidente conflicto de interés, sino que también contraviene la legalidad de las relaciones contractuales entre la empresa Tur Rubio SL y la administración municipal

Pese a nuestras reiteradas solicitudes para obtener copias por escrito de la documentación, la Alcaldesa se ha negado hasta el momento a entregar copia de documentos esenciales, incluidos informes clave de Secretaría y la certificación de la participación accionaria del Sr. Miguel Tur Rubio.

Este empecinamiento del Ayuntamiento por no cumplir la legalidad en la contratación, con la clara incompatibilidad del Sr. Tur Rubio, con la "autocontratación" de su propia empresa tanto con el alquiler del local arrendado en 2020, como con la compra por parte del Ayuntamiento de diverso material a la empresa propiedad del concejal, podría conllevar responsabilidades no sólo administrativas, sino incluso penales, dado que a sabiendas de su irregularidad, con las advertencias que llevamos haciendo desde la oposición, el Ayuntamiento continúa sin reaccionar.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la nulidad de pleno derecho del contrato de arrendamiento del local destinado al Departamento de Bienestar Social, identificado como contrato N.º 27/2020, adjudicado a la empresa Tur Rubio S.L. Esta solicitud se fundamenta en la existencia de la prohibición de contratar recogida en el art 71 de la LCSP, de la empresa "Tur Rubio SL", debido a la participación accionaria en dicha empresa del

teniente de alcalde, Sr. Miguel Tur Rubio, independientemente del % que tuviera del accionariado, así como la prohibición recogida en el artículo 178, 2, d) de la ley orgánica 5/1985 de 19 de junio de régimen electoral general.

2. Que, en cumplimiento del artículo 178 LOREG y del artículo 10 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se convoque el correspondiente Pleno de la Corporación para Declarar formalmente la incompatibilidad del Concejal Sr. Miguel Tur Rubio en su condición de miembro del equipo de gobierno, por su participación en la empresa adjudicataria del contrato (Tur Rubio S.L.) durante el proceso de licitación, adjudicación y formalización del contrato N.º 27/2020.

3. Instar a la alcaldesa y al Departamento de Intervención a realizar una auditoría exhaustiva de todos los contratos y pagos realizados a la empresa Tur Rubio S.L. desde el año 2019 hasta la fecha. La auditoría deberá detallar el listado de facturas, importes, conceptos y justificación de los pagos efectuados, que deberá ser presentada al Pleno para su análisis.

4. El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al equipo de gobierno a facilitar de forma inmediata copia de los expedientes de contratación del local de Servicios Sociales, incluyendo:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

-El informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024.

-El escrito y documentos presentados por el teniente de alcalde el 18 de julio de 2024.

-La certificación de la participación del Sr. Miguel Tur Rubio en Tur Rubio S.L. tanto en el momento de adquirir su condición de concejal en el año 2019, como durante el proceso de adjudicación del contrato 27/2020, así como en la actualidad.

- Cualquier informe adicional relacionado con la revisión de oficio del contrato N.º 27/2020.

5.El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda cesar de cualquier responsabilidad en la administración municipal del Sr. Miguel Tur Rubio, en caso de que se declare la nulidad del contrato por la prohibición de contratar de su empresa "Tur Rubio SL", por el conflicto de intereses y se confirme su incompatibilidad.

6.- Se proceda a informar al Pleno de la Corporación del contenido del informe de la Oficina anticorrupción recogido en su Memoria 2023, tal y como ordenaba la propia Oficina."

El pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo municipal popular, seis votos a favor, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada el grupo municipal Socialista relativa a garantizar la transparencia y legalidad en la contratación del local de servicios sociales y resolver el conflicto de intereses del teniente alcalde Sr. Tur Rubio.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=11>

12. Ver la moción presentada por el grupo municipal Unides Podem relativa a la creación del crematorio insular de animales y adaptación en la ordenanza de bienestar animal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"El Grupo Municipal Unidas Podemos, con NIF V16641979, tal como disponen los artículos 91.4 y 97 del Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno la siguiente moción:

La sociedad ibicenca es cada vez más consciente sobre el cuidado y el bienestar que quiere y debe darles a sus mascotas. La misma sociedad que hace años reclama la necesidad de poder tener un crematorio donde poder incinerar a sus mascotas fallecidas.

Ante la dolorosa pérdida de un ser que nos acompaña durante muchos años como son nuestras mascotas, las alternativas para darles un entierro digno en la isla de Ibiza son nulas.

Las personas que tengan que gestionar el cuerpo de su mascota pueden optar por incinerar utilizando los servicios de un veterinario quien se encarga de gestionar enviando el cadáver a Mallorca, que si cuenta con más de una incineradora, y que genera a los ciudadanos Ibicencos un gasto difícil de asumir, o ante la falta de recursos económicos, tal como recogen las ordenanzas de gestión de residuos de todos los Ayuntamientos de la isla, depositarlos en el contenedor de basura donde luego la empresa que preste servicio al municipio lo llevará al vertedero.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Esto supone una tristeza añadida a las personas que acaban de perder un ser muchas veces considerado como un miembro más de la familia.

En Ibiza no se ha tenido en cuenta la necesidad urgente de poner en marcha este servicio para la ciudadanía.

Véase ordenanza de gestión de residuos del Ayuntamiento de Santa Eulària en su apartado 3 hasta 20 kg (Art 4, Ordenanza municipal reguladora de residuos y limpieza viaria, BOIB 11/02/2017).; Ayuntamiento de Sant Antoni en su Capítulo 2 apartado 16 hasta 50 kg, Ayuntamiento de Sant Josep en su capítulo 2 artículo 14 hasta 50 kg, Ayuntamiento de Sant Joan en su capítulo 3 hasta 20 kg y Vila en su artículo 7, definiciones:

“Se consideran residuos urbanos municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos municipales los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos... etc. ”

El hecho de poder tirar una mascota al contenedor de basura deja a cualquiera con la boca abierta y es un tema que ha estado en el centro del debate en nuestra isla.

La nueva Ley 7/2023 sobre el derecho de los animales, establece en su artículo 26 que **“...La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que certifique su incineración o entierro a cargo de una empresa oficialmente reconocida”**. Dado que en España **enterrar animales en lugares no autorizados está prohibido**.

En la isla de Ibiza no hay lugar autorizado, lo que ha provocado que existan cementerios irregulares de animales en suelos rústicos y protegidos donde los Ayuntamientos hacen pues una dejación de funciones.

Los candidatos del Partido Popular que se presentaron en las elecciones del 2019 al Consell de Ibiza no cumplieron con la promesa electoral, que tenía como propuesta de programa en el apartado de Bienestar animal y como única medida, la creación de un Crematorio insular, el cual no solo no se ha hecho, sino que ante la petición de aprovechar la figura de la mancomunidad ya creada el Conseller de aquel entonces y actual alcalde de Sant Josep, se negó rotundamente.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Unides Podem Santa Eulària des Riu estima se aprueben las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda proponer en el próximo Consell de alcaldes, la creación de un crematorio Insular para la gestión de animales de compañía muertos, utilizando la figura de la mancomunidad insular preferentemente.
- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda modificar la ordenanza municipal de gestión de residuos de Ayuntamiento en vigor, eliminando los apartados que recogen la gestión de cadáveres de mascotas (Art 4, Ordenanza municipal reguladora de residuos y limpieza viaria, BOIB 11/02/2017).
- 3.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda adaptar la ordenanza municipal de Bienestar Animal, conforme a las especificaciones de la Ley 7/2023 sobre los Derechos de los Animales, todo ello una vez se haya eliminado el tratamiento de los animales muertos en la ordenanza de gestión de residuos municipales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda instar al Consell Insular de Ibiza, a que la creación del crematorio insular para mascotas se lleve a cabo en este mandato de la legislatura 2023-2027.”

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda proponer en el próximo Consell de alcaldes, la creación de un crematorio Insular para la gestión de animales de compañía muertos, utilizando la figura de la mancomunidad insular preferentemente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda adaptar la ordenanza municipal de Bienestar Animal, conforme a las especificaciones de la Ley 7/2023 sobre los Derechos de los Animales.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda instar al Consell Insular de Ibiza, a que la creación del crematorio insular para mascotas se lleve a cabo en este mandato de la legislatura 2023-2027.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=12>

Se hace constar que cuando son las 11.29h, se incorpora a la sesión el concejal del grupo municipal popular Miguel Tur Rubio.

13. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem relativa a la recuperación de la Ley 2/2009, de 19 de marzo, de rehabilitación y mejora de los barrios de las Islas Baleares, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“Els barris i pobles on viuen els sectors populars de les nostres illes, són, en molts casos, herència de processos d’urbanització expansius, uniformadors, d’alta densitat i baixa qualitat de la construcció i es veuen inevitablement afectats – d’una part- pels impactes de la crisi econòmica i social de la darrera dècada, amb greu incidència de l’atur, de la precarietat, de les baixes pensions, dels desnonaments i dificultats per accedir a un habitatge digne, i –d’altra part- per l’emergència climàtica, la dificultat d’accés a subministraments bàsics com l’aigua i l’energia elèctrica, el deteriorament dels espais públics i la insuficiència d’equipaments públics i de serveis de promoció personal i econòmica.

Aquestes deficiències són la principal causa que aquests barris i pobles pateixin un procés de degradació que té, entre altres, conseqüències com el mal estat de conservació de les edificacions, el dèficit d’espais públics, la manca de dotació d’equipaments comunitaris, la concentració de grups de ciutadans amb necessitats específiques i la manca de desenvolupament econòmic.

Per fer front a aquestes problemàtiques, el Parlament de les Illes Balears va aprovar amb ampli consens la Llei 2/2009, de 19 de març, de rehabilitació i millora dels barris dels municipis de les Illes Balears amb l’objectiu d’aconseguir la reconducció dels processos de degradació en els barris dels municipis de les Illes Balears. Per assolir-ho es fomentava la intervenció integral de les administracions



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

públiques amb la finalitat de dotar els barris i pobles que presenten problemàtiques específiques de millores en l'àmbit social, econòmic, urbanístic, arquitectònic i d'habitatge, per a contribuir amb aquestes actuacions al benestar dels ciutadans i les ciutadanes que viuen en aquestes zones.

Per aconseguir-ho, la Llei establia la convocatòria pública anual per a la concessió d'ajuts als ajuntaments de les Illes Balears per dur a terme actuacions de rehabilitació i millora de barris enclavats en els municipis respectius, les situacions dels quals els feien susceptibles de ser considerats d'atenció especial.

Malauradament, malgrat que la Llei segueix en vigor, el Govern del PP presidit per José Ramón Bauzà va derogar en l'any 2011 la Disposició Addicional Segona de la Llei 2/2009, que establia la reserva obligatòria de 10 milions d'euros anuals a càrrec del Pressupost General de la CAIB per a finançar les actuacions de rehabilitació i millora impulsades per la Llei. Aquesta eliminació de l'obligació de dotar finançament la Llei la va buidar de contingut, suposant la seva derogació total de facto. Situació que s'ha mantingut fins a l'actualitat.

Quinze anys després de l'aprovació d'aquesta normativa, segueix vigent la necessitat de rehabilitar i millorar la qualitat de vida dels veïns i veïnes dels barris i pobles de les Illes Balears i se segueix confirmant que les desigualtats socials i la degradació urbanes i territorials estan estretament associades i es retroalimenten. **Per tant, és imprescindible que el Govern de les Illes Balears torni a col·laborar finançament amb els ajuntaments per permetre que es puguin dur a terme els projectes necessaris per a la rehabilitació i la millora de les àrees objecte de degradació que, en cas contrari, difícilment podrien ser sufragades en la seva totalitat per les entitats locals.**

A més, es fa també necessari actualitzar la Llei 2/2009 per atendre les noves realitats com l'emergència climàtica de la qual els sectors socials més vulnerables reben un impacte negatiu major. Els barris i pobles amb edificacions i infraestructures de major antiguitat, obsoletes, pateixen en grau més alt totes les conseqüències de l'emergència climàtica: les condicions d'habitabilitat i accessibilitat són manifestament insatisfactòries, fa més calor durant les onades de calor i requereix major esforç per escalfar-les durant les onades de fred, estan més exposats a les conseqüències de la pobresa energètica, els afecten més les pluges i l'efecte illa de calor, disposen de menys espais verds per habitant i és el primer lloc on desapareix el comerç de proximitat i les feines associades.

En aquesta conjuntura és urgent un canvi de paradigma que es fonamenti en l'urbanisme ecològic, en la rehabilitació residencial i en la renovació urbana i rural. Els barris i pobles amb baix nivell de renda no poden quedar fora de la transició ecològica. Aquest procés de transformació econòmica i ambiental ha de ser socialment just, amb unes polítiques públiques perquè els barris i pobles més empobrits participin de la gran transformació que suposa el repte de la crisi climàtica.

És per tot això, que aquest **Grup Municipal Unides Podem**, amb NIF V16641979, tal com dispoen els articles 91.4 i 97 del Reglament, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD:

1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a aprovar per l'any 2025 una convocatòria pública per a la concessió d'ajuts als ajuntaments de les Illes Balears per dur a terme actuacions de rehabilitació i millora dels barris les situacions dels quals els facin susceptibles de ser considerats d'atenció especial, en els termes establerts a la Llei 2/2009, i habilitar la partida econòmica corresponent al Pressupost General de la CAIB per l'any 2025.
2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a modificar la Llei 2/2009, de 19 de març, de rehabilitació i millora dels barris dels



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

municipis de les Illes Balears per establir un marc financer estable i sostenible que permeti realitzar les convocatòries per a la concessió d'ajuts de forma anual i assegurar el finançament de les diferents actuacions al llarg dels anys.

- 3. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a actualitzar la Llei 2/2009, de 19 de març, de rehabilitació i millora dels barris dels municipis de les Illes Balears per permetre que les actuacions dirigides a mitigar i adaptar els barris i pobles al canvi climàtic siguin susceptibles de ser finançades pels ajuts establerts per la Llei."*

El pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo municipal popular y seis votos a favor, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada el grupo municipal Socialista relativa a la recuperación de la Ley 2/2009, de 19 de marzo, de rehabilitación y mejora de los barrios de las Islas Baleares.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=13>

14. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=14>

15. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242811&punto=15>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12:35 horas, de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.